

REQUERIMIENTO SUBSANABILIDAD PROPONENTE CONSORCIO JM

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-039-2016

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO QUITAPEREZA CABECERA MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO”.

A través del presente nos permitimos requerir al proponente **CONSORCIO JM** subsane un aspecto financiero de su propuesta, con fundamento en lo previsto en el numeral 1.28.1. Sub-capítulo I, Capítulo II de los Términos de Referencia de la convocatoria el cual contempla: “...*En el evento en que la entidad no haya advertido la ausencia de un requisito habilitante o necesidad de aclaración de alguno, y por ende, no lo haya requerido en el “Documento de Solicitud de Subsanabilidad”, podrá solicitar a los proponentes para que allegue los documentos o aclaraciones en el término que para el efecto le fije en el requerimiento...*”

Lo anterior teniendo en cuenta que en la propuesta aportada el 27 de enero de 2017 por el proponente **CONSORCIO JM**, a folio 20 allega carta cupo de crédito, la cual no daba cumplimiento a la totalidad de requisitos contenidos en el numeral 3.1.2 “REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO” de los términos de referencia, por lo tanto, la entidad le requirió en el “Documento de subsanabilidad” publicado el día 2 de febrero de 2017, que subsanará la convocatoria o el programa al que se encontraba dirigida la carta cupo de crédito, así como la vigencia de la misma.

En consecuencia, el CONSORCIO JM subsanó lo requerido por la entidad en el referido Documento de Solicitud de Subsanabilidad allegando con radicado 120171000013719 de fecha 08/02/2017 una carta cupo de crédito que cumplía la vigencia requerida y especificaba la convocatoria a la que iba dirigida, con la cual subsanaba lo requerido. Sin embargo la carta cupo de crédito aportada con la propuesta y la aportada para subsanar no se encontraba firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente como se encuentra definido en los términos de referencia, por lo que, el evaluador financiero no habilitó la propuesta.

Con ocasión del traslado del Informe de Requisito Habilitantes que hizo la entidad, el proponente **CONSORCIO JM**, presentó observaciones al mismo en los siguientes términos:

En su Documento De Solicitud De Subsanabilidad publicado el día 02 de febrero de 2017, en relación al no cumplimiento de los requisitos financieros de nuestra oferta, expresaron lo siguiente:

- *La carta presentada por el proponente cumple con el monto pero no especifica que el cupo aprobado es para la presente convocatoria o para el programa Agua para la Prosperidad–Findeter. Conforme lo exigen los términos de referencia.*
- *La carta presentada por el proponente no establece ninguna vigencia, no cumpliendo con los términos de referencia: “Que acredite, al momento de la presentación de la propuesta, una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria establecido en el cronograma o en las adendas que se expidan para tal fin.”*

Con el fin de aclarar esa información y aportar los documentos tendientes a subsanar la propuesta.

En este orden de ideas y acatando las anteriores observaciones presentamos la Carta de Cupo Crédito y como puede observarse en ella esta contiene:

1. En la referencia del documento el número y objeto de la convocatoria cumpliendo con su solicitud "...no especifica que el cupo aprobado es para la presente convocatoria..."

Nuestra primera carta de cupo crédito, la entregada en el propuesta técnica original, solo estaba dirigida a Findeter.

2. La vigencia de nuestro cupo de crédito tiene fecha de 14 de octubre de 2017 cumpliendo de esta forma con "...no establece ninguna vigencia, no cumpliendo con los términos de referencia.."

Nuestro Consorcio acogió plenamente las recomendaciones de su documento de subsanabilidad y en ese sentido fueron presentadas las aclaraciones, por lo anterior el comité evaluador debe ceñir su evaluación a sus requerimientos de fecha 2 de febrero de 2017 y calificar nuestra oferta con CUMPLE.

No obstante a lo anterior y con relación a su nueva evaluación el comité introduce nuevas consideraciones y califica nuestra oferta con NO CUMPLE por no estar firmado nuestro cupo crédito por el Gerente de oficina y por no especificar que hay un cupo crédito por un monto igual o superior al 15% del PO. Ante lo señalado y por considerar que dichas observaciones no fueron planteadas en el Documento de Solicitud de Subsanabilidad de fecha 02 de febrero de 2017 solicitamos sea admitida nuestra carta de cupo crédito en donde se evidencia la firma de la Gerente Sucursal Valledupar y donde es claro que se cuenta con un cupo aprobado de \$68.000.000 referido al proceso de la convocatoria en curso.

Revisada la observación presentada, la entidad vislumbra que en la verificación financiera de la propuesta el evaluador financiero omitió tal requisito y por ende, no requirió en el "Documento de Solicitud de Subsanabilidad" al proponente para subsanar dicho aspecto de la carta cupo de crédito.

Por lo tanto, al no habersele requerido al proponente en el Documento de Solicitud de Subsanabilidad, el cumplimiento del numeral 3.1.2, subnumeral 5° de los términos de referencia, que establecen que la carta de cupo de crédito pre aprobado deberá estar firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente, la Entidad ante la observación realizada por el proponente, encuentra necesario requerir al mismo para subsanar el requisito no advertido por el evaluador en el documento de subsanabilidad.

Es preciso anotar que igualmente en el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes en los aspectos financieros se estableció equivocadamente lo siguiente:

"La carta presentada por el proponente cumple con el monto pero no especifica que el cupo aprobado es para el proyecto de la presente convocatoria, no cumpliendo con los términos de referencia: "Especificación puntual de que la empresa tiene pre aprobado un cupo de crédito para el proyecto específico de esta convocatoria, por un monto igual o superior al 15 % del presupuesto definido para el presente proceso de contratación."

Señalando igualmente que no cumplía este requisito, no obstante lo anterior, se verificó la carta cupo de crédito pre aprobada, aportada con la subsanabilidad y en efecto, la misma cumple dicho aspecto, por cuanto, está dirigida a la convocatoria, de modo que en este aspecto se corregirá en el Informe Definitivo de Requisitos Habilitantes.

Atendiendo a lo anterior, se requerirá al proponente en el siguiente sentido:

A.- REQUERIMIENTO FINANCIERO:

Se requiere al proponente, que allegue la carta cupo de crédito pre aprobado en original debidamente firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente, conforme a lo establecido en el numeral 3.1.2 de los términos de referencia.

Es importante precisar, que la carta que se aportó con ocasión de la subsanación debe cumplir con todos los requisitos y condiciones establecidos en el numeral 3.1.2 de los términos de referencia.

B.- PLAZO DE ENTREGA:

Para atender estos requerimientos se informa al proponente que deberá radicar en físico en correspondencia en la Calle 103 N° 19-20 Bogotá en un horario de atención al público en jornada continua de lunes a jueves de 8:00 a 17:00 horas, y los viernes de 7:00 a 17:00 horas, dirigido a la Dirección de Contratación la carta cupo crédito requerida para subsanar hasta el **DÍA VEINTITRÉS (23) DIAS DE FEBRERO DE 2017**.

La correspondencia que sea remitida a una entidad, dirección, lugar o correo electrónico diferente se entiende como no oficial y no es vinculante, por lo que, no será atendida. Así mismo en caso de presentarse la documentación fuera de las fechas estipuladas, esta no se tendrá en cuenta por ser extemporánea.

Dado en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2017.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)